



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INTERCONECTARSE A LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO EL LICENCIADO EN DERECHO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO EN INGENIERÍA COMPUTACIONAL MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA, TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN Y EL LICENCIADO EN DERECHO JORGE GUDIÑO MENCHACA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN JOSE MENDOZA ZUPPA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC JUAN EUCEBIO RAMIREZ BARRERA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EL L.C. JOSE ISMAEL CASTILLO GOMEZ TESORERO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE; ASIMISMO, A LOS PARTICIPANTES COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 4 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, (en lo sucesivo, "Consejo Nacional") en su Trigésima Primera Sesión del Consejo, el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública.

El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el "Consejo Nacional", en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional.

El día 15 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la lista de Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y la fórmula utilizada para su selección; mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN.

En fecha 30 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus demarcaciones territoriales", mismas que establecen el objeto y los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento, mismos que establecen:

**PRIMERA.-** Objeto de las Reglas.

- I. Las Reglas tienen por objeto establecer las disposiciones para la asignación, planeación, programación, presupuestación, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales del Subsidio a los Municipios y en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus Demarcaciones Territoriales, atendiendo a los Programas con Prioridad Nacional.

**DÉCIMA CUARTA.-** Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto del programa de Red Nacional de Telecomunicaciones.

- I. Los destinos de gasto establecidos en la disposición Novena, apartado D, en el Programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones, deberán estar orientados para dar cumplimiento a la obligación por parte del beneficiario de Interconectarse

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

*[Handwritten signature and initials]*

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del NIT y/o SubNIT estatal, así como integrarse a la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en la entidad federativa, en coordinación con personal del C4 Estatal.

- II. En relación con este Programa, el beneficiario deberá realizar un proyecto, en el formato que para tal efecto esté publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo ([www.secretariadoejecutivo.gob.mx](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx)), cuya elaboración se hará de forma anticipada y previa a la ejecución de los proyectos que incluyan la adquisición de bienes y/o servicios. Los proyectos deberán ser revisados y aprobados por el C4 Estatal y deberán ser enviados a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el **4 de mayo de 2015**, quien los turnará al Centro Nacional de Información para que realice el análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la recepción de éstos.

*DÉCIMA QUINTA.-* Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto del Programa Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (base de datos).

...

- II. En relación con este Programa, el beneficiario deberá realizar un proyecto, en el formato que para tal efecto este publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo ([www.secretariadoejecutivo.gob.mx](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx)), cuya elaboración se hará de forma anticipada y previa a la ejecución de los proyectos que incluyan la adquisición de bienes y/o servicios. Los proyectos deberán ser revisados y aprobados por el C4 Estatal o el área estatal correspondiente y deberán ser enviados a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el **4 de mayo de 2015**, quien los turnará al Centro Nacional de Información para que realice el análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la recepción de éstos.

*DÉCIMA SEXTA.-* Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto del Programa Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

...

- III. En relación con este Programa, el beneficiario deberá realizar un proyecto, en el formato que para tal efecto este publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo ([www.secretariadoejecutivo.gob.mx](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx)), cuya elaboración se hará de forma anticipada y previa a la ejecución de los proyectos que incluyan la adquisición de bienes y/o servicios. Los proyectos deberán ser revisados y aprobados por el C4 Estatal y deberán ser enviados a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el **4 de mayo de 2015**, quien los turnará al Centro Nacional de Información para que realice el análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la recepción de éstos.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

correspondiente en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la recepción de éstos.

**TRIGÉSIMA NOVENA.-** Obligaciones de los beneficiarios.

I. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones y disposiciones indicadas en las presentes Reglas, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y cualquier otra disposición legal aplicable;

...

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** Obligaciones de las Entidades Federativas.

I. Son obligaciones de las Entidades Federativas:

...

I. Coordinarse con los beneficiarios, a través del Secretariado Ejecutivo Estatal o equivalente, para que el C4, valide los proyectos relativos a los Programas con Prioridad Nacional: Sistema Nacional de Información (Base de Datos), Red Nacional de Telecomunicaciones, y Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089;

...

K. Proporcionar apoyo al beneficiario para la conexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones;

L. Apoyar a los beneficiarios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación;

...

Para garantizar el objeto de este convenio el Municipio, requisitó el Formato de Anexo de Proyecto SUBSEMUN 2015, emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y enviado al Centro de Mando y Comunicación de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para su pre-validación; proyecto denominado servicio de conducción de señales que fue considerado pertinente mediante oficio SESNSP/CNI/DGA/1819/2015, de fecha 12 de mayo de 2015 por el Centro Nacional de Información.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Atento a lo anterior y privilegiando el principio de legalidad que desprende de las facultades de las autoridades, de que sólo pueden hacer lo que emana de la ley, y en cumplimiento a las obligaciones que se desprenden del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal SUBSEMUN con cargo al ejercicio presupuestal 2015, se suscribe el presente instrumento para la ejecución de las acciones que correspondan conforme a las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De "LA COMISIÓN" por conducto de su Comisionado:

**I.1.-** Es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**I.2.-** Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Licenciado en Derecho Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos Sexto Transitorio, 3 fracciones IX, XVIII y XXV, 5 y 8 fracciones I, VII, X, XXIII, XXVIII y XXXV de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

**I.3.-** Que el Centro de Mando y Comunicación es una Unidad Administrativa de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, con atribuciones para establecer y operar tecnologías de información y comunicación necesarias para el cumplimiento de las facultades de la Comisión, así como para establecer y operar mecanismos para el oportuno intercambio de información con las unidades responsables de seguridad pública, de prevención y reinserción social de los tres ámbitos de gobierno, según corresponda, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción X y 22 fracciones I, III y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el artículo Sexto Transitorio del Decreto Número 361, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 17 de diciembre del 2014, por el que se expide la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

**I.4.-** Que el Titular del Centro de Mando y Comunicación, Licenciado en Ingeniería Computacional Miguel Ángel Zamora Piña, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 fracciones IX, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el artículo Sexto Transitorio del Decreto Número 361, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 17 de diciembre del 2014, por el que se expide la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**I.5.-** Que la Dirección General de Administración y Servicios, es una Unidad Administrativa de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, a la que le corresponde entre otras atribuciones, programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Comisión, manteniendo una coordinación permanente con las dependencias vinculadas a dichas actividades; así como, fomentar el uso de tecnologías de información a través del desarrollo e integración de sistemas de información automatizados y redes de comunicación electrónica, además de dirigir los programas de informática, con la finalidad de estandarizar los criterios técnicos y tecnológicos, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 19 fracciones I, VII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el artículo Sexto Transitorio del Decreto Número 361, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 17 de diciembre del 2014, por el que se expide la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

**I.6.-** Que para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio, el ubicado en Calle Marie Curie, número 1350 esquina Paseo Tollocan, Segundo Piso, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090 Toluca de Lerdo, Estado de México.

**II. De "EL AYUNTAMIENTO", a través de su Presidente Municipal:**

**II.1.-** Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 125 fracción II, 128 fracciones II y V, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; I párrafo segundo, 31 fracciones II y XLVI, 93 y 95 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.2.-** El Ing. **Juan José Mendoza Zuppa** en su carácter de Presidente Municipal cuenta con facultades para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II, IV, VIII y XVI, 49, 50, 86, 87, 125 y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 21 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México.

**II.3.-** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del Ayuntamiento **Lic Juan Eucebio Ramírez Barrera** valida con su firma el presente convenio.

**II.4.-** La administración de la hacienda pública corresponde al Tesorero Municipal, según lo dispuesto por los artículos 94 y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

**II.5.-** Que mediante sesión de cabildo se autorizó al Presidente Municipal a suscribir el presente convenio, mismo que se anexa al presente instrumento.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

II.6.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el Palacio Municipal sito en Plaza Virreinal num 1 Barrio san Martín Tepetzotlan Edo Mex.

III. De "LAS PARTES":

III.1.- Que es su voluntad colaborar y coordinarse institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

III.2.- Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.

III.3.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.

III.4.- Que en el presente convenio de coordinación no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "DEL OBJETO". El presente convenio de coordinación tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", para que "EL AYUNTAMIENTO" pueda utilizar y aprovechar la conectividad para el transporte de información hacía la Red Nacional de Telecomunicaciones, por conducto de la "LA COMISIÓN", a través del Centro de Mando y Comunicación.

SEGUNDA.- "DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO" quien se obliga a realizar las siguientes acciones:

- A. Proporcionar a "LA COMISIÓN" todas las facilidades técnicas y humanas, a fin de que la conectividad se lleve a cabo para el transporte de información hacía la Red Nacional de Telecomunicaciones.
- B. Llevar a cabo en tiempo y forma la aportación convenida.
- C. Utilizar la Red que proporcione Teléfonos de México S.A. de C.V., para interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones, por conducto del Centro de Mando y Comunicación.
- D. Informar a "LA COMISIÓN" cualquier modificación que se realice al lugar físico en el que se proporciona la interconectividad.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

E. Cubrir a "LA COMISIÓN", las aportaciones que se generen por concepto de reubicación del enlace físico de interconectividad y de aquellos conceptos que surjan en el desarrollo del objeto del presente instrumento.

Cabe destacar que las fallas atribuibles a "EL AYUNTAMIENTO", daño del equipamiento o cambio de domicilio, se generará una aportación adicional, el cual constará en la addenda respectiva, la cual será suscrita en un lapso no mayor a quince días naturales.

TERCERA.- "DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN" se compromete a:

- A. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", las facilidades que conlleven la conectividad hacía la Red Nacional de Telecomunicaciones sea sin interrupciones, salvo que no lleve a cabo la aportación correspondiente o alguna causa imputable a "EL AYUNTAMIENTO".
- B. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", la asesoría técnica que se requiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- C. Fortalecer la operación del Programa Red Nacional de Telecomunicaciones en el Estado de México.

CUARTA.- "DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES". Las partes integrarán la mesa de trabajo correspondiente a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento. Dicha mesa será integrada por un representante de las áreas técnicas que participen en la materia.

QUINTA.- "DE LA APORTACIÓN". Para la realización del objeto de este instrumento "EL AYUNTAMIENTO" se obliga aportar a "LA COMISIÓN" la cantidad de \$135,702.48 (Ciento treinta y cinco mil setecientos dos pesos 48/100 M.N.). Por lo que cubre el periodo del 01 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2016.

Por lo anterior, "LAS PARTES" convienen que la aportación se realizará en una sola exhibición en un plazo que no excederá de diez días hábiles, y mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

BANCO	BANAMEX S.A.
SUCURSAL	0537 TOLLOCAN X
NOMBRE DE LA CUENTA	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO
CLABE BANCARIA	[REDACTED] X
NÚMERO DE CUENTA	[REDACTED] X
DIRECCIÓN	PASEO TOLLOCAN NO. 721, FRACCIONAMIENTO VÉRTICE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. X

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DIRECCIÓN ESTADO DE MÉXICO.

SEXTA.- "DE LA VIGENCIA". El presente convenio tendrá una vigencia del 01 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2016.

SÉPTIMA.- "DE LA CONFIDENCIALIDAD". "LAS PARTES", convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, será manejada como información clasificada como confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

OCTAVA.- "DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA". "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días anteriores a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

NOVENA.- "DE LAS MODIFICACIONES". "LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y/o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA.- "DE LAS CONTROVERSIAS". El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que las resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- "DE LOS TÍTULOS". Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- "DE LA JURISDICCIÓN". En caso necesario, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**G**  
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

**CES**  
COMISIÓN ESTATAL  
DE SEGURIDAD CIUDADANA

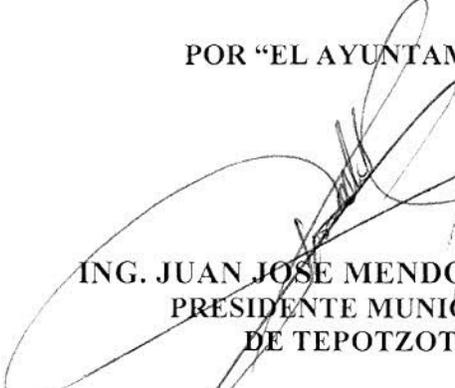
"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA COMISIÓN"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

  
LICENCIADO EN DERECHO  
EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ  
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

  
ING. JUAN JOSE MENDOZA ZUPPA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE TEPOTZOTLÁN

  
LICENCIADO EN INGENIERÍA  
COMPUTACIONAL  
MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA  
TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y  
COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

  
LIC. JUAN EUCEBIO RAMÍREZ BARRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TEPOTZOTLÁN

  
LICENCIADO EN DERECHO  
JORGE GUDIÑO MENCHACA  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

  
L.C. JOSE ISMAEL CASTILLO GÓMEZ  
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TEPOTZOTLÁN

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INTERCONECTARSE A LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO EN DERECHO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO EN INGENIERÍA COMPUTACIONAL MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA, TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN Y EL LICENCIADO EN DERECHO JORGE GUDIÑO MENCHACA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN JOSE MENDOZA ZUPPA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC JUAN EUCEBIO RAMIREZ BARRERA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL EL L.C. JOSE ISMAEL CASTILLO GOMEZ TESORERO MUNICIPAL. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE

*(Handwritten signatures and initials)*

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN